

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

La Directora de la Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado N° CE-00233-2025 del 08 de enero de 2025, **AGROPECURIA LA S.A.S** con Número de Identificación Tributaria NIT. 901632981-0, representada legalmente por el señor **JUAN NICOLÁS MARIN GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.746.409, solicita ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas generadas en los predios identificados con Folios de matrículas Inmobiliarias N° 026-21766 y 026-21767 ubicados en la vereda La Trinidad del Municipio de San Roque- departamento de Antioquia.

Que mediante Correspondencia de salida N° CS-00239-2025 del 09 de enero del 2025, se informa al solicitante que una vez revisada la documentación presentada para dar inicio al trámite referido, se advierte que la sociedad AGROPECUARIA BARRENECHE GONZALEZ S.A.S con NIT# 9004883598 ostenta la calidad de titular del derecho real de dominio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 026-21766, por otro lado, los señores Ana Isabel Moreno Acosta con la cédula de ciudadanía N° 43593305, Jorge Eduardo Moreno Acosta con la cédula de ciudadanía N° 15349379 y Pablo Moreno Acosta con la cédula de ciudadanía N° 3556792, ostentan la titularidad del predio con FMI N° 026-21767, destinados para la actividad productiva. En consecuencia, se requiere para que presente una autorización expresa otorgada por parte de los propietarios, documento requerido, para dar continuidad al trámite ambiental solicitado. Adicionalmente, se le solicita presentar Modelación de cada una de las fuentes hídricas receptoras de las descargas de las aguas residuales domésticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 050 del 2018.

Que mediante correspondencia con radicado N° CE-02486-2025 del 11 de febrero del 2025, el interesado presenta escritura pública y certificado de tradición y libertad actualizados, correspondiente al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 026-21766, indicando además que este es el único predio objeto del trámite ambiental. Frente a la modelación resalta que esta no es aplicable, teniendo en cuenta que la descarga será directa al río Nus, la cual está directamente vigilada y regulada por la Corporación, es esta quien se encarga del presente ítem. Pues esta fuente cuenta con un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH).

Que verificada la documentación presentada, se advierte que los señores **JUAN NICOLÁS MARIN GARCIA** y **HERNANDO ALONSO HIGUITA**, ostentan la calidad de titulares del derecho real de dominio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria 026-21766, adquirido mediante escritura pública N° 2007 del 09 de diciembre del 2024, según consta en el certificado presentado con fecha del 23 de diciembre del 2024 expedido por la Oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Santo Domingo- Antioquia.

Que la solicitud de la **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.10 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad **AGROPECURIA LA S.A.S** con Número de Identificación Tributaria NIT. 901632981-0, representada legalmente por el señor **JUAN NICOLÁS MARIN GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.746.409, o quien haga sus veces, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria N° 026-21766 denominado "La Libertad" ubicado en la vereda La Trinidad del Municipio de San Roque- departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al equipo técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicados N° CE-00233-2025 del 08 de enero de 2025 y CE-02486-2025 del 11 de febrero del 2025

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
Directora regional Porce Nús

Expediente: 05670044730
Proyectó: Abogada Paola A. Gómez
Fecha: 11/02/2025
Proceso: trámite ambiental
Asunto: Vertimientos